



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00059-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por YASIDA MOSQUERA MOSQUERA y LUZ MARLEIDY IBARGUEN MOSQUERA contra las sociedades ENCOMETAL S.A.S y FIRPLAK S.A, trámite al cual fueron vinculadas como intervinientes excluyentes las señoras LUDIS LORENA IBARGÜEN URRUTIA, WENDY VANESA IBARGÜEN GARCÍA y LUZ MARÍA VALENCIA MORENO, esta última en representación legal de las menores de edad DANIELA IBARGÜEN VALENCIA y SALOMÉ IBARGÜEN VALENCIA; previo a pronunciarse al despacho respecto al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora con el que pretende acreditar la notificación de la señora LUDIS LORENA IBARGÜEN URRUTIA, se requiere a dicho mandatario judicial para que se sirva informar la forma como obtuvo el correo electrónico utilizado para adelantar aquella gestión, así como para que allegue la evidencia correspondiente, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 8° del decreto 806 de 2020, pues no basta la simple manifestación bajo juramento de ser aquel el canal digital de la señora Iburgüen Urrutia, así como tampoco la afirmación de haber sido ésta quien lo suministró, sin que exista evidencia alguna que así lo respalde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 161 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria